

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, AÑO 2012

La Diputació de València convoca las ayudas que se indican de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de ayudas a conceder a deportistas de la provincia, durante la temporada deportiva (septiembre 2011/septiembre 2012). La presente convocatoria de subvenciones será instruida por el Servicio de Cultura, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación a propuesta de la Comisión de Valoración, y actuando como instructor la Jefa del Servicio de Cultura, siguiendo el procedimiento previsto en la base 57 de ejecución del presupuesto para 2012 y demás disposiciones concordantes.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los/las jóvenes deportistas de la provincia de Valencia que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cumplido 18 años en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) Ser residente en la provincia de Valencia.
- c) Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva Valenciana.
- d) Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.

Será indispensable para optar a la concesión de la ayuda haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

Tercera. Objeto de la subvención.

Se convocan 50 ayudas que tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las jóvenes deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

La dotación de cada una de estas ayudas será de hasta 1.502 € como máximo y comprenderá, para poder optar a ellas, todo el historial deportivo del atleta hasta la presentación de la solicitud, estableciéndose la siguiente clasificación.

A Deportes Olímpicos:

A.1. Deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, voley playa, béisbol y sófbol, rugby, waterpolo y hockey hierba): 5 ayudas.

A.2. Deportes individuales (atletismo, natación, natación sincronizada, salto, bádminton, ciclismo en ruta, ciclismo de montaña, BMX, ciclismo en pista, esgrima, gimnasia artística y gimnasia rítmica, halterofilia, tenis, tenis de mesa, triatlón, remo, piragüismo, boxeo, equitación, pentatlon moderno, tiro con arco, tiro deportivo, vela, ajedrez, squash y motociclismo): 20 ayudas.

A.3. Deportes de combate (judo, lucha, taekwondo y kárate.): 6 ayudas

B Deportes no olímpicos (automovilismo, hockey patines, salvamento y socorrismo, esquí acuático, fútbol americano): 14 ayudas.

C Deportes autóctonos (pilota valenciana): 5 ayudas.

Cuarta. Criterios de concesión

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1. Participación en:

- a. Olimpiadas: 3 puntos
- b. Competiciones internacionales: 2 puntos
- c. Selección nacional: 2 puntos
- d. Selección autonómica de deporte autóctono: 2 puntos
- e. Selección autonómica de otros deportes: 1 punto.

2. Campeón de:

- a. España: 2 puntos

- b. Autonómico:
 - I. Deporte autóctono: 2 puntos.
 - II. Deporte no autóctono: 1 punto.

3. Récords

- a. Nacional, sólo para deportes individuales: 2 puntos.
- b. Autonómico, sólo para deportes individuales: 1 punto.

4. Historial deportivo: hasta 1 punto. En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.

5. Dificultad: hasta 1 punto. En este apartado se valorará el nivel de dificultad práctica del deporte, incluyendo en dicho concepto la complejidad técnica, el hecho de competir en diferentes modalidades deportivas y demás circunstancias análogas. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.

Las ayudas se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

Quinta. Requisitos formales.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el modelo oficial de instancia dirigida al Presidente de la Diputació de València, que incluirá declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la L.G.S., la declaración del beneficiario a que se refiere la base 55 de ejecución del presupuesto para 2012 y la declaración de todas las subvenciones, ayudas o ayudas que haya recibido o reciba de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las solicitadas en el presente año, acompañada de la siguiente documentación:

1. Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones a realizar en el resto de la temporada deportiva.
2. Presupuesto que detalle los gastos previos (conceptos e importe) así como destino de la posible ayuda.

3. Historial deportivo único, visado y sellado por el club y por la Federación Deportiva Territorial correspondiente a los que pertenece hasta la fecha de la solicitud.
4. Si en el DNI del solicitante no aparece como domicilio de residencia uno en la provincia de Valencia, certificado de residencia en un municipio de la Provincia de Valencia del solicitante.
5. Si no se emplea el modelo oficial de instancia, declaración de todas las subvenciones, ayudas que haya recibido o reciba de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las solicitadas en el presente año, y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS y la declaración a que se refiere la letra L de la base 55 de ejecución del presupuesto para 2012.
6. Si no se han aportado en ejercicios anteriores o se han modificado los datos, fotocopia del DNI y modelo oficial de ficha de tercero con los datos bancarios del solicitante o representante legal (padre, madre o representante legal), en su caso, acompañando el DNI correspondiente, a efectos del trámite de la Ayuda (banco o caja, sucursal y número de cuenta).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en los que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General de la Diputació de València directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos podrán presentarse hasta el día el 31 de marzo de 2012 incluido.

La dirección www.dival.es/deportes publicará los modelos a utilizar e información de interés sobre la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 71 del citado texto legal.

Séptima. Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, asciende a 40.000 € y se harán efectivas con cargo a la partida 621.34100.46200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2012 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

- Ayudas del grupo A.1 (5 ayudas)
- Ayudas del grupo A.2 (20 ayudas)
- Ayudas del grupo A.3 (6 ayudas)
- Ayudas del grupo B (14 ayudas)
- Ayudas del grupo C (5 ayudas)

Octava. Resolución de la subvención y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se publicará en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es, Servicio de Cultura, Juventud y Deportes.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día **30 de septiembre de 2012**, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. La ayuda deberá ser destinada fundamentalmente a conseguir la mejora psico-física y técnica del deportista, por lo que son imputables:
 - Los gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
 - Los gastos de obtención de las licencias deportivas, cuotas de gimnasios y facturas de hoteles ocasionadas por desplazamiento a las competiciones deportivas.
 - Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
 - En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos, así como material informático.

Los justificantes de los gastos habidos deberán corresponder a más de uno de los conceptos especificados, correspondientes a la temporada deportiva (septiembre 2011/septiembre 2012).

Todas las facturas que se presenten deben incluirse en una relación de facturas. No se admitirán tiques de compra, sólo facturas originales.

La falta de justificación de los gastos producirá la pérdida de la ayuda concedida.

2. La Diputación obtendrá de nuevo de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, requiriendo al interesado para que lo aporte cuando por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo.

Décima. Fiscalización.

Podrá ser motivo de desestimación o minoración de la ayuda la constancia de disponer de otra ayuda o ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo de su actividad deportiva.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a devolver el importe de la misma si por cualquier circunstancia se produce una modificación sustancial de los fines que prevé esta convocatoria.

Al tratarse de una convocatoria dirigida a menores de 18 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el importe de la ayuda se hará efectiva a quien acredite la representación legal del menor (padre, madre o tutor legal), que será responsable del adecuado destino de la ayuda.

La Diputació de València se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, pudiendo exigir una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta un año después de la concesión de la ayuda, así como podrá anular cualquier ayuda concedida, cuando a su juicio exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por la/el beneficiaria/o de la ayuda.

Undécima. Régimen jurídico.

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para lo no regulado expresamente en las Bases se estará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012 de la Diputació de València y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.